

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-CM/MPH-M

Matucana, 23 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 0041-2024-SGGRD-MPH-M. de fecha 15/02/2024, el Coordinador de la Sub gerencia de Riesgo y Desastre, El Informe N°00045-2024-GSCYGR/MPH-M, de fecha 16/02/2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, El Informe N° 113-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 20/02/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorándum N° 153-2024-GM/MPH-M, de fecha 20/02/2024, de la Gerencia Municipal, la cual solicita incluir como punto de Agenda **"Aprobar la Declaración en Situación de Emergencia a la Provincia de Huarochirí"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que "Son atribuciones del Alcalde (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala. "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000032-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 9 de enero de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DIRES, de fecha 9 de enero de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base al sustento emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y los escenarios de riesgo por superávit de lluvias emitido por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

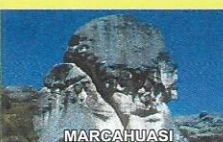
Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Escenario de



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Riesgo por Superávit de Lluvias para enero a marzo 2023, del mes de setiembre 2022; elaborado por el CENEPRED. (6) el Informe Técnico denominado "Monitoreo meteorológico, climático e hidrológico en el actual periodo de lluvias 2022-2023 y perspectivas para el verano 2023", de fecha 6 de enero de 2023, elaborado por el SENAMHI, y. (m) el Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Informe Técnico Situacional sobre periodo de lluvias 2023, de fecha 9 de enero de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres-SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, las mismas que devienen en insuficientes, por lo que la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4.

Que, adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales involucrados no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29064, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia,

Que, mediante el Informe N°00045-2024-GSCYGR/MPH-M, de fecha 16/02/2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos corre traslado el Informe N° 0041-2024-SGGRD-MPH-M, de fecha 15/02/2024, el Coordinador de la Sub gerencia de Riesgo y Desastre, quien señala que estando en peligro inminente debido a las lluvias intensas seguidas de movimientos de masas, la provincia de Huarochirí y sus 32 Distritos y Anexos del Distrito de Matucana Capital de la Provincia



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

de Huarochirí, presentan documentos solicitando diferentes apoyos como consecuencia de las fuertes lluvias que vienen aconteciendo provocando los deslizamientos, desbordes y huaycos que interrumpen las carreteras y los puentes peatonales por lo que es necesario la atención del Gobierno Central en lo que respecta a una declaratoria de emergencia a nivel de la Provincia de Huarochirí, en ese sentido es por lo que se solicita se Declare en Situación de Emergencia a la Provincia de Huarochirí, por las fuertes lluvias que vienen aconteciendo.

Que, el Informe N° 113-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 20/02/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que debe Declararse en Situación de Emergencia a la Provincia de Huarochirí, Así mismo mediante el Memorándum N° 153-2024-GM/MPH-M, de fecha 20/02/2024, la Gerencia Municipal solicita se incorpore como Punto de Agenda de conformidad a las normas antes expuestas y a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, se aprobó, la **Declaración en Situación de Emergencia a la Provincia de Huarochirí**".

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y conforme a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, con el fin de cautelar medidas de prevención y seguridad a todos los distritos de la provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Subgerencia de Gestión de riesgo y desastres, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y presupuesto y a Secretaria General su difusión.

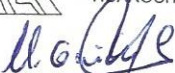
ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



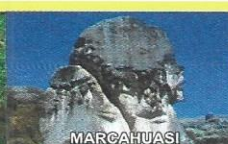
ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO